



DECRETO N° 1028

NEUQUÉN, 06 DIC 2018

VISTO:

El Expediente OE N° 3570-M-18 y el Acta Acuerdo suscripta el día 28 de noviembre de 2018 entre la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN y la empresa PEHUENCHE S.A.; y

CONSIDERANDO:

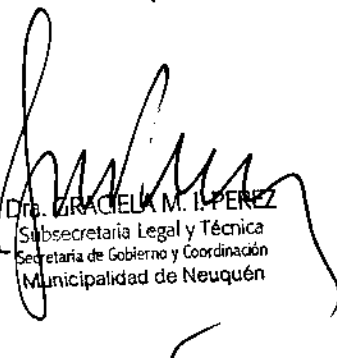
Que mediante el Expediente de marras, la Dirección Gestión Económica -Dirección General de Transporte- (Informe N° 72/18) comunica respecto de la compensación económica a percibir por la empresa PEHUENCHE S.A. en concepto de Aporte Municipal Sistema de Estudiantes Primarios, Secundarios, Terciarios y Universitarios del mes de mayo de 2018, en virtud del Artículo 5º) de la Ordenanza N° 13374;

Que dicha compensación asciende al total de \$ 395.591,13, suma que surge de descontar del monto en concepto de Aporte Económico por diferencia de Tarifa Sistema Boleto Estudiantil de \$ 595.588,52, las sumas correspondientes al Fondo Municipal de Transporte Urbano por aplicación del Artículo 4º) del Decreto N° 0073/18, de \$ 145.787,39, y a la infracción no abonada de \$ 54.210.-;

Que por el Decreto N° 0636/15, se otorgó permiso de prestación de Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros mediante Ómnibus a la empresa PEHUENCHE S.A. en los Ramales 17 y 2;

Que por Decreto N° 1174/15, se aprobó el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con fecha 01 de diciembre de 2015, prorrogado por Decreto N° 1072/16, por el cual se constituye el Contrato del Permiso otorgado por la Municipalidad a través del Decreto N° 0636/15, en cuya Cláusula Vigésimo Tercera establece como retribución por los servicios prestados los ingresos provenientes de la tarifa, subsidios nacionales, provinciales y municipales vigentes, en base a valores propuestos y a la información remitida por la autoridad de aplicación;

Que asimismo, a través del Acta Acuerdo aprobada por Decreto N° 0571/16, se otorgó permiso de prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros mediante Ómnibus a la empresa, en el sector de la ciudad asistido por el recorrido que hasta entonces realizaban los Ramales 3, 18, 404 y 13 de la empresa Indalo S.A.; cuya vigencia se


Dña. GRACIELA M. LÓPEZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



Nº 1028/18

prorrogó en el marco del Decreto N° 0355/17;

Que por Decreto N° 0073/18, se aprobó el Costo del Sistema de Transporte Público de Pasajeros;

Que en el Cuadro Tarifario aprobado por el Artículo 2º del Decreto citado, se descuenta la comisión correspondiente a la Administración del Sistema SUBE y el saldo se deposita en las cuentas respectivas de las empresas de transporte urbano de la ciudad de Neuquén;

Que asimismo, en su Artículo 4º se determinaron los importes relativos al Fondo Municipal de Transporte Urbano de Pasajeros -Decreto N° 1584/07- incluidos en el Cuadro Tarifario;

Que por su parte, la administradora del SUBE, en virtud del procedimiento fijado por Nación Servicios S.A., liquida el importe correspondiente a cada empresa concesionaria del servicio de transporte, siendo necesario proceder al descuento de los mismos a los fines de ser derivado al Fondo previsto en el citado Artículo 4º);

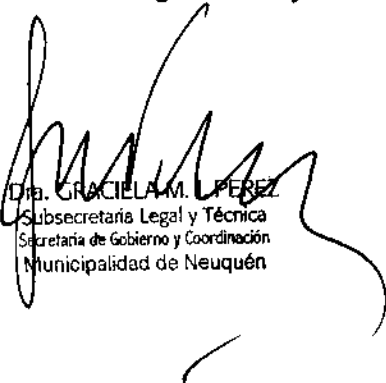
Que el Artículo 5º de la Ordenanza N° 13374, autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a instrumentar un aporte económico destinado a cubrir la diferencia entre la Tarifa de Estudiantes Primarios, Secundarios, Terciarios y Universitarios y la Tarifa Básica, conforme a las Ordenanzas N°s. 12170, 12427 y 12800;

Que mediante el Acta Acuerdo mencionada en el Visto, este Municipio y la empresa PEHUENCHE S.A. acuerdan el pago a favor de esta última de la suma de \$ 395.591,13 -Ordenanzas N°s. 12170, 13374 y 12800-, de conformidad al antecedente N° 18 de la misma;

Que previo a la suscripción de dicha Acta, intervino la Dirección de Auditoría Contable, Contrataciones y Deuda Pública, con el aval de la Dirección General de Auditoría Interna y la Contaduría Municipal (Informe N° 146/18);

Que mediante Dictamen N° 623/18, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestando no tener observaciones desde el punto de vista técnico-legal que formular al respecto;

Que por Pase N° 1377/18, la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección General de Administración Financiera- informa que el Curso de Acción: "Regulación y Control del Servicio de


Dra. GRACIELA M. L. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Transporte Urbano de Pasajeros", Actividad: "Dcción y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Imputación: 8-MT-1-0-2, Partida Principal: "Transferencia", cuenta con crédito presupuestario para afrontar el pago de marras; y que se procedió a registrar el Preventivo N° 6841- AA 92823;

Que tomaron conocimiento los señores Subsecretario de Transporte y Tránsito y Secretario de Movilidad Urbana;

Que el señor Secretario de Economía y Hacienda eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Acta Acuerdo suscripta el día 28 de noviembre ----- de 2018 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **PEHUENCHE S.A.**, por la cual se conviene el pago a favor de esta última de la suma de **PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON TRECE CENTAVOS (\$ 395.591,13)**, en concepto de Aporte Municipal Sistema de Estudiantes Primarios, Secundarios, Terciarios y Universitarios -Ordenanzas N°s. 12170, 12800 y 13374-, por el mes de mayo de 2018, y de conformidad al antecedente N° 18 de la misma; cuya fotocopia acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) El gasto que surja del presente se atenderá con cargo al ----- Curso de Acción: "Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros", Actividad: "Dcción y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Imputación: 8-MT-1-0-2, Partida Principal: "Transferencia", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3º) A través de la Subsecretaría de Transporte y Tránsito, ----- mediante nota de estilo, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Acta aprobada en el Artículo 1º) a la empresa **PEHUENCHE S.A.**-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Movilidad Urbana.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, remítase a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información, y oportunamente **ARCHÍVESE.**-
///nm.-



Graciela M. Y. Pérez
Dña. GRACIELA M. Y. PEREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA
GARCÍA.-


Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº 2214
Fecha ...21...12...12018...

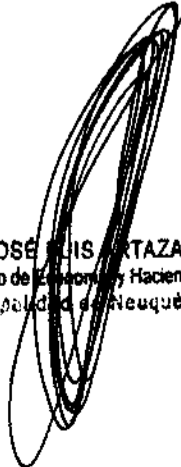
ACTA ACUERDO

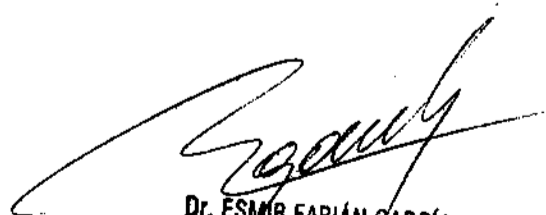
En la ciudad de Neuquén, a los ²⁸ días del mes de ~~NOVIEMBRE~~ de 2018, entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, con domicilio en calle Avenida Argentina y Roca, representada en este acto por el señor Secretario de Movilidad Urbana Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA, D.N.I. Nº 20.689.405, designado por Decreto Nº 1190/2015 de fecha 10 de diciembre de 2015 y por el señor Secretario de Economía y Hacienda, Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA, DNI Nº 17.758.486, designado por Decreto Nº 1186/15 en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y la empresa PEHUENCHE S.A, con domicilio en calle Leguizamón Nº 175 de esta Ciudad, representada en el acto por el apoderado SR. AQUILES FEDERICO TRASARTI, D.N.I. Nº 17.385.212, en adelante "LA EMPRESA", y en conjunto denominadas "LAS PARTES", se conviene en celebrar la presente ACTA ACUERDO:

ATENCEDENTES:

- 1.- Que mediante Acta Acuerdo suscripta entre la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén y la empresa Pehuenche S.A., se acordó la incorporación de la citada empresa a la prestación del servicio de Transporte Público de Pasajeros en los ramales 2 y 17;
- 2.- Que dicha Acta Acuerdo fue aprobada mediante Decreto Nº 0636/15 de fecha 16 de julio de 2015 al igual que el Acta Acuerdo suscripta con la empresa Indalo, y cuya prórroga del Contrato de Prestación del servicio fue aprobada por Decretos Nº 500/17 y Nº 183/18.
- 3.- Que de acuerdo al Acta de Inicio de prestación de servicio "LA EMPRESA" dio cumplimiento a las obligaciones a cargo de la misma (habilitación de unidades, sistema GPS, sistema medio de cobro de pasajes, seguros, entre otras);
- 4.- Que mediante Decreto Nº 1174/15 se aprobó el Contrato de prestación de servicios con "LA EMPRESA", (cuya prórroga se aprobó mediante Decreto 1072/16) el cual en su cláusula Vigésimo tercera establece como retribución por los servicios prestados por el permisionario, los ingresos provenientes de la tarifa, subsidios nacionales, provinciales y municipales vigentes; en base a valores propuestos y a información remitida por la Autoridad de Aplicación;
- 5.- Que asimismo, mediante Acta Acuerdo aprobada por Decreto 571/2016, se acordó la incorporación de la citada empresa a la prestación del servicio de Transporte Público de Pasajeros en los ramales 3, 18, 404 y 401; y con fecha 02/06/2017 se notificó a la empresa de la prórroga prevista en el Decreto 355/17 aprobada por Decreto Nº 956/17.
- 6.- Que asimismo, por Decreto Nº 450/18 se autoriza la prórroga de los Contratos para la prestación del Servicio de Transporte Publico de Pasajeros en los ramales 2, 3, 17, 18, 401 y 404 en los términos y condiciones establecidos en los Decretos 1174/15, 355/17 y 183/18.-
- 7.- Que por Decreto Nº 73/18 se aprueba el Costo del Sistema de Transporte Público de Pasajeros conforme Acta Acuerdo suscripto por las partes y se determina un nuevo cuadro tarifario.
- 8.- Que durante el mes de Marzo de 2016 comenzó a funcionar el sistema SUBE como medio de pago del pasaje en el Sistema de Transporte Público de Pasajeros.
- 9.- Que de conformidad al Convenio suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y Nación Servicios se determina la forma de distribución de los ingresos provenientes del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén.
- 10.- Que del cuadro tarifario aprobado por el Artículo 2º del Decreto Nº 73/18 se descuenta la


 Trasarti Aquiles F.
 Apoderado
 Pehuenche SA


 Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
 Secretario de Economía y Hacienda
 Municipalidad de Neuquén


 Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
 Secretario de Movilidad Urbana
 Municipalidad de Neuquén

comisión correspondiente a la Administración del Sistema SUBE y el saldo se deposita en las cuentas respectivas de las Empresas de Transporte Urbano de la ciudad de Neuquén.-

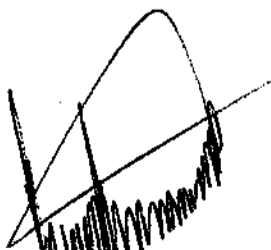
- 11.- Que el Artículo 4º del Decreto Nº 73/18 determina los importes correspondientes al Fondo Municipal de Transporte Urbano de Pasajeros - Decreto Nº 1584/07 - incluidos en el cuadro tarifario aprobado por el ya citado Artículo 2º).
- 12.- Que en virtud del nuevo procedimiento fijado por Nación Servicios dicho monto es percibido por las Empresas de Transporte en la liquidación que realiza la Administradora del Sistema SUBE, siendo necesario entonces proceder al descuento de los mismos a los fines de ser derivados al Fondo previsto en el Artículo 4º del Decreto Nº 73/18.
- 13.- Que asimismo el Artículo 5º de la Ordenanza Nº 13374 autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a instrumentar un aporte económico destinado a cubrir la diferencia entre la Tarifa Estudiante Primario, Secundario y Universitario y la Tarifa Básica conforme las Ordenanzas Nº 12170, 12427 y 12800.
- 14.- Que se expide la Dirección de Gestión Económica de la Dirección General de Transporte informado los montos a reconocer en concepto de aporte sistema boleto estudiantil como así también los importes percibidos por la empresa y pertenecientes al Fondo Municipal de Transporte.
- 15.- Que surge un reconocimiento para el mes de Mayo de 2018, en concepto de Aporte Económico por diferencia de Tarifa Sistema Boleto Estudiantil, la suma de \$ 595.588,52 (Pesos Quinientos noventa y cinco mil quinientos ochenta y ocho con 52/100) conforme informe de fs. 1 del presente, rectificado a fs. 14.
- 16.- Que corresponde al Fondo Municipal de Transporte Urbano por aplicación del Artículo 4º del Decreto Nº 73/18, la suma de \$ 145.787,39 (Pesos Ciento cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y siete con 39/100) conforme surge de la diferencia de los ingresos percibidos por la empresa a través del Sistema SUBE y lo que efectivamente le corresponde de conformidad al citado Decreto.
- 17.- Que asimismo, se informa que la infracción serie A Nº 777 por un importe de \$ 54.210,00 (pesos cincuenta y cuatro mil doscientos diez) impuesta a la EMPRESA y no abonada, será descontadas del aporte a reconocer en la cláusula 15.
- 18.- Que efectuado el descuento por las razones expuestas en forma precedente, surge que corresponde reconocer por diferencia de tarifa Boleto Estudiantil y por el mes de Mayo de 2018, la suma de \$ 395.591,13 (Pesos Trescientos noventa y cinco mil quinientos noventa y uno con 13/100).

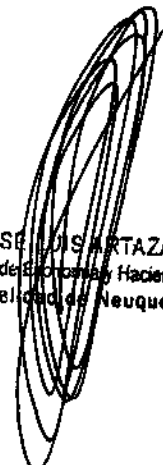
Por lo expuesto, **LAS PARTES**, de común acuerdo y a fin de garantizar la paz social y la normal prestación del servicio **RESUELVEN**:

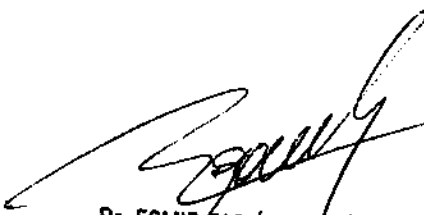
CLÁUSULA PRIMERA: "LAS PARTES", por las razones establecidas en los ANTECEDENTES de la presente, acuerdan el pago de \$ 395.591,13 (Pesos Trescientos noventa y cinco mil quinientos noventa y uno con 13/100) en concepto de Aporte Municipal Sistema de Estudiantes Primarios, Secundarios, Universitarios y Terciarios - Ordenanzas Nº 12170, 13374 y 12800 por el mes de Mayo 2018, de conformidad al antecedente Nº 18 del presente.

CLÁUSULA SEGUNDA: "LA EMPRESA" renuncia a todo reclamo que tenga origen en el concepto y periodo al que se refiere la Cláusula Primera de la presente.

CLÁUSULA TERCERA: "LA EMPRESA" se compromete a cancelar la totalidad de los salarios


 José Luis Artaza
 Apoderado
 P. Pacheco


 Sr. JOSÉ LUIS ARTAZA
 Secretario de Economía y Hacienda
 Municipalidad de Neuquén

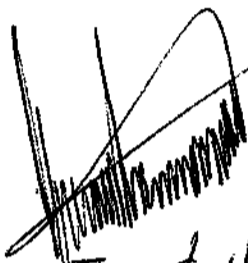

 Dr. ESMIR/FABIÁN GARCÍA
 Secretario de Movilidad Urbana
 Municipalidad de Neuquén

Nº 1028/18

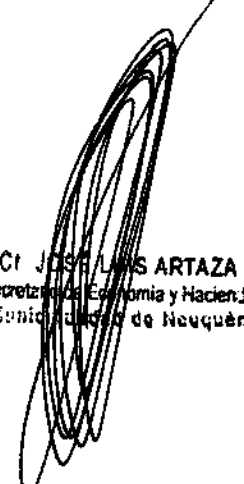
del personal afectado a la concesión, incluyendo en dicha cancelación el porcentaje correspondiente al ítem ZONA DESFAVORABLE conforme la homologación de la Subsecretaría de Trabajo al Convenio suscripto por la Cámara de Empresas del Transporte de Pasajeros y la U.T.A. Seccional Neuquén, garantizando la normal prestación del servicio de transporte público de pasajeros de la ciudad de Neuquén en un todo de acuerdo al Marco Regulatorio y Contrato de Concesión.

CLÁUSULA CUARTA: En caso de controversias derivadas del presente, como así también la falta de cumplimiento de algunos de los términos del mismo, **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero.

A los fines expresados, en lugar y fecha antes indicados, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto (Expte. OE Nº 3570 - M - 2018)



Tristán H. F.
Apoderado
P. P. K. S. S.



Ct. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretaría de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén



Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén